PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION: 2023-0342-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede y como quiera que la liquidadora designada en auto del 10 de julio de 2.023, manifiesta su no aceptación al cargo en tanto que obra como liquidadora en más de siete procesos, este despacho procede a relevar a la doctora CALUDIA PATRICIA NAVAS PEREZ y en su lugar, una vez revisada la lista oficial de auxiliares de la justicia tomada de la página Web oficial de la Superintendencia de Sociedades, DESÍGNESE COMO LIQUIDADORA dentro del presente asunto al siguiente profesional del derecho:

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO/EMAIL
JAIRO	SOLANO GOMEZ	Calle 147 25-30 Torre B 503	Floridablanca	3164152525 jasogo@hotmail.com

FIJANDOSE como honorarios provisionales al auxiliar de justicia el 1.2% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015.

Comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Adviértase al referido auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. Líbrese y envíese por la secretaria la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra oficio 2340 al Dr. Jairo Solano Gómez